

Apostilla en la República Dominicana

A partir del 30 de agosto de 2009, entró en vigencia para la República Dominicana el “Convenio para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros” adoptado en la Haya, Holanda el 5 de Octubre de 1961.

Con dicho Convenio se suprime o elimina la exigencia de la legalización diplomática o consular de documentos públicos que han sido autorizados en el territorio de Estados parte y que deban ser presentados en el territorio de otros Estados parte del Convenio, bastando simplemente con que los mismos sean “Apostillados”.

La Apostilla, no es más que el certificado que avala la autenticidad de la firma y calidad en la que actúa una persona suscribiente de un documento y dicha certificación es colocada por la autoridad oficial del país parte del Convenio que produjo el documento.

Con la Apostilla no será necesario que un documento firmado en un Estado parte del Convenio, tenga que ser legalizado ante el Consulado Dominicano de dicho país y posteriormente por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en nuestro país, bastará simplemente con que el documento sea apostillado por la autoridad oficial correspondiente en el Estado parte del Convenio donde ha sido producido.

En la República Dominicana, la autoridad oficial para expedir la Apostilla es la Sección de Legalizaciones del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el costo del procedimiento es de Seiscientos Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$620.00).

A raíz de la entrada en vigencia del Convenio para nuestro país, a partir del 30 de agosto de 2009, el procedimiento será el siguiente: (i) los documentos emitidos por los Estados parte del Convenio y apostillados por estos, no requieren de legalización ante representación consular dominicana ni de la posterior legalización de la Sección de Legalizaciones de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; (ii) los documentos extendidos por las autoridades dominicanas que van a surtir efecto en otros países partes del Convenio, deben ser apostillados en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Sección de Legalizaciones del Departamento Consular, y no requieren del trámite de legalización en el Consulado del País de destino; y (iii) los documentos expedidos por Estados que no formen parte del Convenio, seguirán necesitando de la legalización consular y de la posterior legalización ante la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Para obtener la Apostilla en la Sección de Legalizaciones del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en la República Dominicana: (i) Los documentos expedidos por instituciones del Estado y documentos de estudio, deberán ser legalizados por sus respectivas instituciones; y (ii) los documentos autenticados por notario público, deberán tener la legalización de la Procuraduría General de la República. Dentro de los países que ratificaron el Convenio, se encuentran, entre otros: Estados Unidos de América, Colombia, Panamá, México, Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Federación de Rusia.